



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0082-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 19 de Abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°01891, que contienen Informe N°036-2024-SGDEYGA-MDC-Q/ATM-VHM, emitido por la responsable de la ATM, el Informe N° 00146-2024-SGDEYGA-MDC-Q/EDVR, del encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Informe N° 082-2024-MDC-OPP/RYP, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto, y la Opinión Legal N°058-2024-OAL-MDC/LQM, emitido por la Asesora Legal de la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes N°27680, 28607 y N°30305 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 es atribución del Alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones. 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Que, conforme al Art. 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D. Leg. N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural, aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quincemil (15,000);

Que, conforme al Art. 14° del D. Leg. N° 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D. Leg. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1280, se establecen normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus Usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019 -2017 -VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en los numerales 20.1 y 20.2 del Artículo 20°, establece que: "20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la Municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2 Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS;

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en el numeral 10.2. del Art° 10° precisa que: En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.
4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento

Que, en el numeral 104.1. del Art. 104° de la norma legal antes mencionada indica que: La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes,

Que, Informe N°036-2024-SGDEYGA-MDC-Q/ATM-VHM, la Ing. Vilma Huamán Meza, responsable de la ATM, solicita la aprobación del PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES EN GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO- Plan OCSA, mediante acto resolutivo en cumplimiento del POI 2024, del ATM-Saneamiento Básico en el que se ha establecido la Actividad 5006302" "Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores GL-ATM y GR-D/GRVCSA", dentro de PP0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural, habiéndose consignado 10 tareas, priorizándose tres centro poblados para su intervención a través del Plan OCSA, y para su implementación se requiere el monto de S/. 10,682.00, presupuesto que se encuentra en la meta 0019, la implementación y cumplimiento del plan será en periodo de siete meses, adjunta el Plan

Que, visto el Informe N° 00146-2024-SGDEYGA-M DC-Q/EDVR, el Ing. Edward D. Vela Ramírez, encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, quien en merito del informe de la responsable de ATM, peticona la aprobación del Plan OCSA, mediante Resolución de Alcaldía, indica que el presupuesto para las tareas y capacitaciones contemplados en el Plan están comprendidos en el POI-2024 de ATM, y especialmente para el cumplimiento de la Actividad 5006302.

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, con Informe N° 082-2024-MDC-OPP/RYP, la CPC. Roxana y. Cusi huaman Puma, Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, indica que en la meta 0019 se cuenta con el presupuesto por el monto de S/. 10,682.00 (Diez Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles) para la ejecución del Plan de Capacitación A Organizaciones Comunales En Gestión de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento monto que se encuentra incluido en el POI de ATM -2024, manifiesta que no tiene ninguna observación por parte de la oficina a su cargo elaborado por la responsable del Área Técnica Municipal;



Que, por Opinión Legal N° 058- 2024-OAL-MDC/LQM. de fecha 19 de abril del 2024 la Abg. Lucia Quito Maita, Asesora Legal de la Municipalidad, emite Opinión, Procedente para la aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales en Gestión de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, cuyo objetivo es fortalecer las competencias de las Organizaciones comunales para administrar con eficacia y sostenibilidad los servicios de saneamiento en el ámbito rural del Distrito de Camanti, conforme a los informes antes mencionados, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES EN GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la responsable del Área Técnica Municipal ATM y los que forman parte de esta área adopten todas las medidas para la aplicación y cumplimiento de la presente resolución en el ámbito del distrito de Camanti

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a la responsable del Área Técnica Municipal, para su conocimiento, cumplimiento, y al responsable del Portal de Transparencia Estándar, para su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI QUINCENAL
GESTIÓN 2023 2026

Renan Contreras Huilca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"